



RESOLUCIÓN N° 00000615 19 NOV 2019

Por la cual se decide una actuación administrativa.
Expediente A.A. 127-2017.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

JANETH EMILSE GARCÍA VERA identificada con cédula de ciudadanía 51.871.483, mediante solicitud de corrección C2017-4172 del 30 de marzo de 2017, dirigida a revisar el registro como titular del derecho de dominio en cabeza de la señora MARÍA INÉS RODRÍGUEZ BARRERA, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40707336, debido a que no es la real titular; el área de correcciones de esta Oficina de Registro, previa revisión de la escritura 3184 del 31 de octubre de 2016 Notaría 65 de Bogotá D.C., remite turno de solicitud de correcciones, pues señala que "[...] anotaciones 11-12-13-14-15 del folio 40707336 por no corresponder, ya que dichas anotaciones corresponden al apartamento 1139 Torre 35 Conjunto Residencial Senderos Campo Verde P.H. Y el folio de la matrícula citado corresponde al apartamento 3131 Torre 33 Etapa 3, Conjunto Residencial Senderos Campo Verde P.H. [...]". (folio 2)

ACTUACION ADMINISTRATIVA

Con fundamento en lo anterior, mediante auto de fecha 22-05-2017 (Folios 9 al 11), se inició la presente actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40707336.

Copia del auto de inicio se envió a los señores MARIA INES RODRIGUEZ BARRERA, en calidad de peticionaria, JANETH EMILSE GARCIA VERA, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE, FONDO NACIONAL DEL AHORRO y SECRETARIA DEL DISTRITAL DEL HABITAT, éstos últimos quienes intervienen la escritura No. 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 65 de Bogotá. Todos ellos, recibieron la respectiva notificación, según la

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7089-1

Certificado N° GP 174-1



00000615
19 NOV 2019



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

certificación entregada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 472, con guías RN799814767CO, RN799814807CO y RN799814798CO , RN799814784CO y RN799814775CO , todas del 02-08-2017 (folios 12 al 22).

En la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro del 08-08-2017 fue publicado el AUTO de fecha 22-05-2017, Expediente AA-127-2017 (folio 22).

Una vez hechas las anteriores notificaciones, la apoderada general de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., aduce que según el contenido de la escritura 3184 de fecha 31 de octubre de 2016 de la Notaría 56 de Bogotá ella compareció en calidad de apoderada de la vendedora FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE –FIDUBOGOTA y le transfirió a la señora MARIA INES RODRIGUEZ BARRERA el apartamento 1139 de la torre 35 ubicado en el proyecto senderos de campo verde identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-407076376, escriturado el 21-10-2016; mientras que a la señora JANETH EMILSE GARCIA VERA, se le transfirió el apartamento 3131 de la torre 33 ubicado en el proyecto senderos de campo verde identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40707336, según escritura 2777 del 28-09-2016 de la Notaría 26 de Bogotá (folio 80).

Así mismo, mediante el turno de radicación No. 2018-36561, se encuentra que la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE-FIDUBOGOTA, presentó a registro la escritura No. 764 del 23-04-2018 de la Notaría 56 de Bogotá, turno pendiente de calificación, en la que contiene tres (3) actos de registro, entre ellos, en su primer acto es la ACLARACION a la escritura No. 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 56 de Bogotá, se establece: “-Comparecencia: la Fiducia en calidad de vendedora y la señora MARIA INES RODRIGUEZ HERRERA, COMPRADORA, del inmueble apartamento 1139 TORRE 35,, el cual le corresponde la matrícula inmobiliaria No.50S-40707376, cuyo linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura antes mencionada (la 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 56 de Bogotá)

-En la cláusula QUINTA establece: “No obstante lo anterior, en el texto de la escritura se incurrió en un error mecanográfico y se mencionó erradamente el número de matrícula inmobiliaria del inmueble, el cual se citó 50S-40707336, siendo correcto el número 50S-40707376”. Los dos actos jurídicos restantes de la escritura No. 764 del 23-04-2018 de la Notaría 56 de Bogotá, son CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA Y HIPOTECA (folios 98 al 132)

Por esta razón, mediante el AUTO DEL 26 DE JULIO DE 2019, se ordenó adicionar a la actuación administrativa AA-127-2017, el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40707376, decisión que les fue plenamente notificada a las mismas personas que se ordenaron en el AUTO DEL 22-05-2017. (folios 139 al 152).

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7089-1

Certificado N° GP 174-1



19 NOV 2019

Con las constancias anteriores, y con la debida intervención por parte del vendedor y del acreedor hipotecario (FONDO NACIONAL DEL AHORRO) dentro de la presente actuación administrativa y por las demás personas que a la fecha tienen algún derecho real sobre el predio cuya matrícula es objeto de atención y los terceros interesados en la enmienda a efectuarse por medio de ésta actuación administrativa, los que además fueron plenamente enterados de su inicio a fin de que la decisión que se adopte y con la cual se culmine la respectiva actuación pueda ser objeto de los respectivos recursos de ley, en garantía del derecho fundamental de contradicción y debido proceso.

ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA

Obra en el expediente los siguientes medios de prueba:

1. Original del Certificado de libertad, impreso el 29-03-2017, de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40707336, en el que manifiesta que en las anotaciones de la diez (10) hasta la quince (15), se registró la escritura No. 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 56 de Bogotá, con el turno 2017-11464, contentiva a los actos de registro que en su orden se hicieron: CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA, PROHIBICION DE TRANSFERENCIA y DERECHO DE PREFERENCIA (folio 6 al 8).
2. Fotocopia de la escritura No. 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 56 de Bogotá, registrada con el turno 2017-11463, que contiene los anteriores actos de registro descritos en el numeral anterior, y que establece como objeto de venta el apartamento 1139 torre 35, y citan como folio de matrícula a este inmueble, la número 50S-40707336 (que es donde está el error) (folios 25 al 77).
3. Formulario de Calificación o constancia de inscripción del turno 2017-11463, en el que nos muestra que al folio de matrícula inmobiliaria 50S-40707336 fue registrada de las anotaciones diez (10) a la quince (15) la escritura No. 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 56 de Bogotá (folio 78 y 79).

Descripción del folio de matrícula inmobiliaria involucrado en la actuación.

-folio de matricula 50S-40707336

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40707336, tiene fecha de apertura 12 de noviembre de 2015, e identifica el predio ubicado en la carrera 80 bis sur 91 90 Torre 33 Apartamento 3131 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., se identifica sin dirección, y cuya descripción cabida y linderos se determina como: "AP.3131 T.33 E.4 M.21 SENDEROS DE CAMPO VERDE PH CON ÁREA CONSTRUIDA 47.00M2. ÁREA PRIVADA 43.16M2

Código:

GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur - Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° CP 174-1



CON COEFICIENTE DE 0.113% CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3753 DE FECHA 02-10-2015 EN NOTARÍA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

A la fecha registra quince (15) anotaciones. Lo que para efectos prácticos, describiremos los actos registrados en las anotaciones cinco (05), seis (06), siete (07), ocho (08), nueve (09), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14) y quince (15) del folio en estudio.

Anotación cinco (05) registra el acto de cancelación parcial de hipoteca según escritura 2777 del 28 de septiembre de 2016 Notaría 56 de Bogotá D.C., de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a favor de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE.

Anotación seis (06) registra el acto de compraventa V.I.P.A., según escritura 2777 del 28 de septiembre de 2016 Notaría 56 de Bogotá D.C., de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE a favor de JANETH EMILSE GARCÍA VERA.

Anotación siete (07) registra el acto de derecho de preferencia, según el instrumento público descrito anteriormente, de SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT a cargo de JANETH EMILSE GARCÍA VERA.

Anotación ocho (08) registra el acto de prohibición de transferencia, según el instrumento público descrito anteriormente, de SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT a cargo de JANETH EMILSE GARCÍA VERA.

Anotación nueve (09) registra el acto de constitución de patrimonio de familia, según el instrumento público descrito anteriormente, de JANETH EMILSE GARCÍA VERA a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero permanente, de sus hijos menores actuales y de los que llegare a tener.

Anotación diez (10) registra el acto de cancelación parcial de hipoteca según escritura pública 3184 del 31 de octubre de 2016 Notaría 56 del Círculo de Bogotá D.C., de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a favor de FIDUCIARIA

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71





BOGOTÁ S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE.

Anotación once (11) registra el acto de compraventa V.I.P.A., según escritura pública 3184 del 31 de octubre de 2016 Notaría 56 del Círculo de Bogotá D.C., de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE a favor de MARÍA INÉS RODRÍGUEZ BARRERA.

Anotación doce (12) registra el acto de constitución de patrimonio de familia, según el instrumento público descrito anteriormente, de MARÍA INÉS RODRÍGUEZ BARRERA a favor de suyo, de su cónyuge o compañero permanente y de sus hijos menores que tiene o que llegare a tener.

Anotación trece (13) registra el acto de constitución de hipoteca, según el instrumento público descrito anteriormente, de MARÍA INÉS RODRÍGUEZ BARRERA a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Anotación catorce (14) registra el acto de prohibición de transferencia, según el instrumento público descrito anteriormente, de SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT a cargo de MARÍA INÉS RODRÍGUEZ BARRERA.

Anotación quince (15) registra el acto de derecho de preferencia, según el instrumento público descrito anteriormente, de SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT a cargo de MARÍA INÉS RODRÍGUEZ BARRERA.

-Folio de matrícula No. 50S-40707376.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40707376, tiene fecha de apertura 12 de noviembre de 2015, e identifica el predio ubicado en la carrera 80 bis sur 91 90 Torre 35 Apartamento 1139 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., cuya descripción cabida y linderos se determina como: "AP.1139 T.35 E.4 M.21 CO. SENDEROS DE CAMPO VERDE PH CON ÁREA CONSTRUIDA 47.00M2. ÁREA PRIVADA 43.16M2 CON COEFICIENTE DE 0.1127% CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3753 DE FECHA 02-10-2015 EN NOTARÍA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° IC 7095-1

Certificado N° GP-174-1



00000615
19 NOV 2019



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

A la fecha registra cuatro (4) anotaciones, que para efectos prácticos describimos las anotaciones uno (1) y dos (2), por cuanto la tres (3) y Cuatro (4) son aclaraciones a la escritura de la constitución del Reglamento, escritura No. 3753 del 2-10-*2015 de la Notaría Cuarta de Bogotá:

Anotación uno.- Fecha 29-07-2015. Radicación: 2015-61432. ESCRITURA 3833 del. 02*-07-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D.C. Especificación: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION. DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDFE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7. A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Anotación dos (2).- Fecha: 08-10-2015. Radicación: 2015-81947. ESCRITURA 3753 del: 02-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D.C. Especificación: CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE FIDUBOGOTA S.A. .

De lo descrito hasta aquí, se encuentra que: 1. Al momento de calificarse la escritura No. 3184 del 24-02-2017 de la Notaría 56 de Bogotá, con el turno 2017-11463, acuerdo a lo que ordena el artículo 22 de la ley 1579 de 2012, no debió admitirse su registro y emitir la correspondiente NOTA DEVOLUTIVA, con el argumento jurídico de que la matrícula que citaron, la 50S-40707336, no corresponde al objeto de venta. 2. Como la Sociedad que actúa de vendedora, realizó escritura aclaratoria y la sometió a registro con el turno 2018-36561, con ello encontramos que está subsanando el yerro en el que incurrieron. Para esta Oficina es procedente que para evitar seguir causando perjuicios a las partes interesadas, es factible trasladar las anotaciones diez (10) a la quince (15) del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40707336 al 50S-40707376.

Así mismo en el folio 50S-40707336, se ordenará corregir las anotaciones de la diez (10) a la quince (15), en el sentido de invalidarlas, por cuanto no correspondía su registro en este folio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, establece:

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° GP 174-1



“Artículo 4°. Actos, títulos y documentos sujetos al registro. Están sujetos a registro:

a) **Todo acto**, contrato, decisión contenido en escritura pública, **providencia judicial**, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, **medida cautelar, traslación** o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;

b) Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley;

[...]

Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

[...]

ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES. Los errores en que se haya incurrido **en la calificación y/o inscripción**, se corregirán de la siguiente manera:

[...]

Los errores **que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa**, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

[...]

De toda corrección que se efectúe en el folio de matrícula inmobiliaria, **se debe dejar la correspondiente salvedad haciendo referencia a la anotación corregida**, el tipo de corrección que se efectuó, el acto administrativo por el cual se ordenó, en el caso en que esta haya sido producto de una actuación administrativa.

[...]

ARTÍCULO 60. RECURSOS.

[...]

Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, **en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho**, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.

[...]

ARTÍCULO 62. PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN. **El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial o administrativa en tal sentido.**

La cancelación de una inscripción se hará en el folio de matrícula haciendo referencia al acto, contrato o providencia que la ordena o respalda, indicando la anotación objeto de cancelación.”

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7065-1

Certificado N° GP 172-1



19 NOV 2019

(Negrilla y subrayado fuera de texto original)

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

Como quiera que tanto el AUTO de fecha 22-05-2017 por el cual se inició, como el de adición del 26-07-2019, fueron comunicados a los interesados en la Actuación Administrativa, y presentaron cada uno las objeciones correspondientes, entre ellas el turno 2018-36561, correspondiente al registro de la escritura 764 del 23-04-2018 de la Notaría 56 de Bogotá, que contiene el acto jurídico de aclaración, en el que la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SENDEROS CAMPO VERDE-FIDUBOGOTA, en calidad de vendedora del inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-40707376, subsanó el error presentado al citar mal el número de matrícula inmobiliaria en la escritura 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 56 de Bogotá.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la HIPOTECA Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA, su registro se realizó dentro del término de los noventa días (90) que establece el artículo 28 de la ley 1579 de 2012, en la escritura 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 56 de Bogotá, con turno 2017-11463 y con la aclaración en cuanto al número de matrícula, por escritura número 764 del 23-04-2018 de la Notaría 56 de Bogotá, se encuentra que es procedente su traslado del folio 50S-40707336 al 50S-40707376.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar las anotaciones diez (10) a la quince (15) que fueron registradas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40707336 al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40707376. Efectúese la salvedad de ley, de conformidad con o dispuesto en el artículo 59 de la ley 1579 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Corregir en el sentido de dejar sin efecto jurídico la anotación diez (10) a la quince (15) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40707336. Efectúese la salvedad de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Enviar a la División Jurídica el turno 2018-36561, para que el abogado calificador registre la escritura No. 764 del 23-04-2018 Notaría 56 de Bogotá, **de forma parcial en cuanto al acto jurídico de la aclaración**, en los folios de matrícula 50S-40707336 y 50S-40707376.

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7385-1



Certificado N° GP 174-1



ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a los señores JANETH EMILSE GARCIA VERA, en calidad de peticionaria, a MARIA INES RODRIGUEZ BARRERA, a la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE, a la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT y al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, éstos últimos quienes intervinieron en la escritura 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 65 de Bogotá. De no poder hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso y a terceros que no hayan intervenido en la actuación y que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con publicación de la presente providencia, por una sola vez, en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados (Art.67, 69 y 73 Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme la presente providencia, **archivar** la presente diligencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta Oficina de Registro y el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículo 21 numeral 2 Decreto 2723 de 2014 Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 NOV 2019

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur

Proyecto: Yamaeth Cruz Moreno -23-10-2019
Profesional Especializado
ORIP Bogotá - Zona Sur

Reviso: John Jairo Pachón Monroy
Coordinador del Grupo de Gestión Jurídico Registral (E)
ORIP Bogotá - Zona Sur

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71





El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

RESOLUCIÓN N° 00000615 19 NOV 2019

Por la cual se decide una actuación administrativa.
Expediente A.A. 127-2017.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

JANETH EMILSE GARCÍA VERA identificada con cédula de ciudadanía 51.871.483, mediante solicitud de corrección C2017-4172 del 30 de marzo de 2017, dirigida a revisar el registro como titular del derecho de dominio en cabeza de la señora MARÍA INÉS RODRÍGUEZ BARRERA, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40707336, debido a que no es la real titular; el área de correcciones de esta Oficina de Registro, previa revisión de la escritura 3184 del 31 de octubre de 2016 Notaría 65 de Bogotá D.C., remite turno de solicitud de correcciones, pues señala que "[...] anotaciones 11-12-13-14-15 del folio 40707336 por no corresponder, ya que dichas anotaciones corresponden al apartamento 1139 Torre 35 Conjunto Residencial Senderos Campo Verde P.H. Y el folio de la matrícula citado corresponde al apartamento 3131 Torre 33 Etapa 3, Conjunto Residencial Senderos Campo Verde P.H. [...]". (folio 2)

ACTUACION ADMINISTRATIVA

Con fundamento en lo anterior, mediante auto de fecha 22-05-2017 (Folios 9 al 11), se inició la presente actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40707336.

Copia del auto de inicio se envió a los señores MARIA INES RODRIGUEZ BARRERA, en calidad de peticionaria, JANETH EMILSE GARCIA VERA, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE, FONDO NACIONAL DEL AHORRO y SECRETARIA DEL DISTRITAL DEL HABITAT, éstos últimos quienes intervienen la escritura No. 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 65 de Bogotá. Todos ellos, recibieron la respectiva notificación, según la

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° GP 174.1

19 NOV 2019



certificación entregada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 472, con guías RN799814767CO, RN799814807CO y RN799814798CO , RN799814784CO y RN799814775CO , todas del 02-08-2017 (folios 12 al 22).

En la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro del 08-08-2017 fue publicado el AUTO de fecha 22-05-2017, Expediente AA-127-2017 (folio 22).

Una vez hechas las anteriores notificaciones, la apoderada general de la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., aduce que según el contenido de la escritura 3184 de fecha 31 de octubre de 2016 de la Notaría 56 de Bogotá ella compareció en calidad de apoderada de la vendedora FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE –FIDUBOGOTA y le transfirió a la señora MARIA INES RODRIGUEZ BARRERA el apartamento 1139 de la torre 35 ubicado en el proyecto senderos de campo verde identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-407076376, escriturado el 21-10-2016; mientras que a la señora JANETH EMILSE GARCIA VERA, se le transfirió el apartamento 3131 de la torre 33 ubicado en el proyecto senderos de campo verde identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40707336, según escritura 2777 del 28-09-2016 de la Notaría 26 de Bogotá (folio 80).

Así mismo, mediante el turno de radicación No. 2018-36561, se encuentra que la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE-FIDUBOGOTA, presentó a registro la escritura No. 764 del 23-04-2018 de la Notaría 56 de Bogotá, turno pendiente de calificación, en la que contiene tres (3) actos de registro, entre ellos, en su primer acto es la ACLARACION a la escritura No. 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 56 de Bogotá, se establece: “-Comparecencia: la Fiducia en calidad de vendedora y la señora MARIA INES RODRIGUEZ HERRERA, COMPRADORA, del inmueble apartamento 1139 TORRE 35, ..., el cual le corresponde la matrícula inmobiliaria No.50S-40707376, cuyo linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura antes mencionada (la 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 56 de Bogotá)

-En la cláusula QUINTA establece: “No obstante lo anterior, en el texto de la escritura se incurrió en un error mecanográfico y se mencionó erradamente el número de matrícula inmobiliaria del inmueble, el cual se citó 50S-40707336, siendo correcto el número 50S-40707376”. Los dos actos jurídicos restantes de la escritura No. 764 del 23-04-2018 de la Notaría 56 de Bogotá, son CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA Y HIPOTECA (folios 98 al 132)

Por esta razón, mediante el AUTO DEL 26 DE JULIO DE 2019, se ordenó adicionar a la actuación administrativa AA-127-2017, el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40707376, decisión que les fue plenamente notificada a las mismas personas que se ordenaron en el AUTO DEL 22-05-2017. (folios 139 al 152).

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7089-1

Certificado N° GP 174-1



19 NOV 2019

Con las constancias anteriores, y con la debida intervención por parte del vendedor y del acreedor hipotecario (FONDO NACIONAL DEL AHORRO) dentro de la presente actuación administrativa y por las demás personas que a la fecha tienen algún derecho real sobre el predio cuya matrícula es objeto de atención y los terceros interesados en la enmienda a efectuarse por medio de ésta actuación administrativa, los que además fueron plenamente enterados de su inicio a fin de que la decisión que se adopte y con la cual se culmine la respectiva actuación pueda ser objeto de los respectivos recursos de ley, en garantía del derecho fundamental de contradicción y debido proceso.

ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA

Obra en el expediente los siguientes medios de prueba:

1. Original del Certificado de libertad, impreso el 29-03-2017, de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40707336, en el que manifiesta que en las anotaciones de la diez (10) hasta la quince (15), se registró la escritura No. 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 56 de Bogotá, con el turno 2017-11464, contentiva a los actos de registro que en su orden se hicieron: CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA, PROHIBICION DE TRANSFERENCIA y DERECHO DE PREFERENCIA (folio 6 al 8).
2. Fotocopia de la escritura No. 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 56 de Bogotá, registrada con el turno 2017-11463, que contiene los anteriores actos de registro descritos en el numeral anterior, y que establece como objeto de venta el apartamento 1139 torre 35, y citan como folio de matrícula a este inmueble, la número 50S-40707336 (que es donde está el error) (folios 25 al 77).
3. Formulario de Calificación o constancia de inscripción del turno 2017-11463, en el que nos muestra que al folio de matrícula inmobiliaria 50S-40707336 fue registrada de las anotaciones diez (10) a la quince (15) la escritura No. 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 56 de Bogotá (folio 78 y 79).

Descripción del folio de matrícula inmobiliaria involucrado en la actuación.

-folio de matricula 50S-40707336

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40707336, tiene fecha de apertura 12 de noviembre de 2015, e identifica el predio ubicado en la carrera 80 bis sur 91.90 Torre 33 Apartamento 3131 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., se identifica sin dirección, y cuya descripción cabida y linderos se determina como: "AP.3131 T.33 E.4 M.21 SENDEROS DE CAMPO VERDE PH CON ÁREA CONSTRUIDA 47.00M2. ÁREA PRIVADA 43.16M2

Código:

GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur - Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° GP-174-1



CON COEFICIENTE DE 0.113% CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES
OBRAN EN ESCRITURA N°.3753 DE FECHA 02-10-2015 EN NOTARÍA CUARENTA Y
SIETE DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

A la fecha registra quince (15) anotaciones. Lo que para efectos prácticos, describiremos los actos registrados en las anotaciones cinco (05), seis (06), siete (07), ocho (08), nueve (09), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14) y quince (15) del folio en estudio.

Anotación cinco (05) registra el acto de cancelación parcial de hipoteca según escritura 2777 del 28 de septiembre de 2016 Notaría 56 de Bogotá D.C., de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a favor de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE.

Anotación seis (06) registra el acto de compraventa V.I.P.A., según escritura 2777 del 28 de septiembre de 2016 Notaría 56 de Bogotá D.C., de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE a favor de JANETH EMILSE GARCÍA VERA.

Anotación siete (07) registra el acto de derecho de preferencia, según el instrumento público descrito anteriormente, de SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT a cargo de JANETH EMILSE GARCÍA VERA.

Anotación ocho (08) registra el acto de prohibición de transferencia, según el instrumento público descrito anteriormente, de SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT a cargo de JANETH EMILSE GARCÍA VERA.

Anotación nueve (09) registra el acto de constitución de patrimonio de familia, según el instrumento público descrito anteriormente, de JANETH EMILSE GARCÍA VERA a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero permanente, de sus hijos menores actuales y de los que llegare a tener.

Anotación diez (10) registra el acto de cancelación parcial de hipoteca según escritura pública 3184 del 31 de octubre de 2016 Notaría 56 del Círculo de Bogotá D.C., de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a favor de FIDUCIARIA

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1



00000615

19 NOV 2019



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

BOGOTÁ S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE.

Anotación once (11) registra el acto de compraventa V.I.P.A., según escritura pública 3184 del 31 de octubre de 2016 Notaría 56 del Círculo de Bogotá D.C., de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE a favor de MARÍA INÉS RODRÍGUEZ BARRERA.

Anotación doce (12) registra el acto de constitución de patrimonio de familia, según el instrumento público descrito anteriormente, de MARÍA INÉS RODRÍGUEZ BARRERA a favor de suyo, de su cónyuge o compañero permanente y de sus hijos menores que tiene o que llegare a tener.

Anotación trece (13) registra el acto de constitución de hipoteca, según el instrumento público descrito anteriormente, de MARÍA INÉS RODRÍGUEZ BARRERA a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Anotación catorce (14) registra el acto de prohibición de transferencia, según el instrumento público descrito anteriormente, de SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT a cargo de MARÍA INÉS RODRÍGUEZ BARRERA.

Anotación quince (15) registra el acto de derecho de preferencia, según el instrumento público descrito anteriormente, de SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT a cargo de MARÍA INÉS RODRÍGUEZ BARRERA.

-Folio de matrícula No. 50S-40707376.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40707376, tiene fecha de apertura 12 de noviembre de 2015, e identifica el predio ubicado en la carrera 80 bis sur 91 90 Torre 35 Apartamento 1139 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., cuya descripción cabida y linderos se determina como: "AP.1139 T.35 E.4 M.21 CO. SENDEROS DE CAMPO VERDE PH CON ÁREA CONSTRUIDA 47.00M2. ÁREA PRIVADA 43.16M2 CON COEFICIENTE DE 0.1127% CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3753 DE FECHA 02-10-2015 EN NOTARÍA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7065-1

Certificado N° OP 174-1



A la fecha registra cuatro (4) anotaciones, que para efectos prácticos describimos las anotaciones uno (1) y dos (2), por cuanto la tres (3) y Cuatro (4) son aclaraciones a la escritura de la constitución del Reglamento, escritura No. 3753 del 2-10-*2015 de la Notaría Cuarta de Bogotá:

Anotación uno.- Fecha 29-07-2015. Radicación: 2015-61432. ESCRITURA 3833 del. 02*-07-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D.C. Especificación: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION. DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDFE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7. A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Anotación dos (2).- Fecha: 08-10-2015. Radicación: 2015-81947. ESCRITURA 3753 del: 02-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D.C. Especificación: CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE FIDUBOGOTA S.A. .

De lo descrito hasta aquí, se encuentra que: 1. Al momento de calificarse la escritura No. 3184 del 24-02-2017 de la Notaría 56 de Bogotá, con el turno 2017-11463, acuerdo a lo que ordena el artículo 22 de la ley 1579 de 2012, no debió admitirse su registro y emitir la correspondiente NOTA DEVOLUTIVA, con el argumento jurídico de que la matrícula que citaron, la 50S-40707336, no corresponde al objeto de venta. 2. Como la Sociedad que actúa de vendedora, realizó escritura aclaratoria y la sometió a registro con el turno 2018-36561, con ello encontramos que está subsanando el yerro en el que incurrieron. Para esta Oficina es procedente que para evitar seguir causando perjuicios a las partes interesadas, es factible trasladar las anotaciones diez (10) a la quince (15) del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40707336 al 50S-40707376.

Así mismo en el folio 50S-40707336, se ordenará corregir las anotaciones de la diez (10) a la quince (15), en el sentido de invalidarlas, por cuanto no correspondía su registro en este folio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, establece:

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7089-1

Certificado N° GP 174-1



19 NOV 2019

“Artículo 4°. Actos, títulos y documentos sujetos al registro. Están sujetos a registro:

a) **Todo acto**, contrato, decisión contenido en escritura pública, **providencia judicial**, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, **medida cautelar, traslación** o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;

b) Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley;

[...]

Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

[...]

ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES. Los errores en que se haya incurrido **en la calificación y/o inscripción**, se corregirán de la siguiente manera:

[...]

Los errores **que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa**, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

[...]

De toda corrección que se efectúe en el folio de matrícula inmobiliaria, **se debe dejar la correspondiente salvedad haciendo referencia a la anotación corregida**, el tipo de corrección que se efectuó, el acto administrativo por el cual se ordenó, en el caso en que esta haya sido producto de una actuación administrativa.

[...]

ARTÍCULO 60. RECURSOS.

[...]

Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, **en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho**, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.

[...]

ARTÍCULO 62. PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN. **El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial o administrativa en tal sentido.**

La cancelación de una inscripción se hará en el folio de matrícula haciendo referencia al acto, contrato o providencia que la ordena o respalda, indicando la anotación objeto de cancelación.”

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° GP 174-1



19 NOV 2019

(Negrilla y subrayado fuera de texto original)

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

Como quiera que tanto el AUTO de fecha 22-05-2017 por el cual se inició, como el de adición del 26-07-2019, fueron comunicados a los interesados en la Actuación Administrativa, y presentaron cada uno las objeciones correspondientes, entre ellas el turno 2018-36561, correspondiente al registro de la escritura 764 del 23-04-2018 de la Notaría 56 de Bogotá, que contiene el acto jurídico de aclaración, en el que la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SENDEROS CAMPO VERDE-FIDUBOGOTA, en calidad de vendedora del inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-40707376, subsanó el error presentado al citar mal el número de matrícula inmobiliaria en la escritura 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 56 de Bogotá.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la HIPOTECA Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA, su registro se realizó dentro del término de los noventa días (90) que establece el artículo 28 de la ley 1579 de 2012, en la escritura 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 56 de Bogotá, con turno 2017-11463 y con la aclaración en cuanto al número de matrícula, por escritura número 764 del 23-04-2018 de la Notaría 56 de Bogotá, se encuentra que es procedente su traslado del folio 50S-40707336 al 50S-40707376.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar las anotaciones diez (10) a la quince (15) que fueron registradas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40707336 al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40707376. Efectúese la salvedad de ley, de conformidad con o dispuesto en el artículo 59 de la ley 1579 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Corregir en el sentido de dejar sin efecto jurídico la anotación diez (10) a la quince (15) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40707336. Efectúese la salvedad de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Enviar a la División Jurídica el turno 2018-36561, para que el abogado calificador registre la escritura No. 764 del 23-04-2018 Notaria 56 de Bogotá, **de forma parcial en cuanto al acto jurídico de la aclaración**, en los folios de matrícula 50S-40707336 y 50S-40707376.

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7056-1

Certificado N° GP 174-1



ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a los señores JANETH EMILSE GARCIA VERA, en calidad de peticionaria, a MARIA INES RODRIGUEZ BARRERA, a la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE CAMPO VERDE, a la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT y al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, éstos últimos quienes intervinieron en la escritura 3184 del 31-10-2016 de la Notaría 65 de Bogotá. De no poder hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso y a terceros que no hayan intervenido en la actuación y que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con publicación de la presente providencia, por una sola vez, en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados (Art.67, 69 y 73 Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme la presente providencia, **archivar** la presente diligencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta Oficina de Registro y el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículo 21 numeral 2 Decreto 2723 de 2014 Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 NOV 2019

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

Registrador Principal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur

Proyecto: Yamaeth Cruz Moreno -23-10-2019
Profesional Especializado
ORIP Bogotá - Zona Sur

Reviso: John Jairo Pachón Monroy
Coordinador del Grupo de Gestión Jurídico Registral (E)
ORIP Bogotá - Zona Sur

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71

